

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 80 C.P.T. Y DE LA S.S.**

RAD. 11001310502820160059500

Proceso Ordinario Laboral de **JOSÈ MIGUEL SANTOS VIERA NEVES** en contra de **S + A COLOMBIA S.A.S.**

Martes dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Hora inicio: 02:30 p.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: José Miguel Santos Viera Neves

Apoderado demandante: Luis Felipe Bonilla Escobar

Demandado: S+A Colombia S.A.S.

Apoderado: José Luis Cortés Perdomo

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala 17104306 de la aplicación Lifesize.
Se deja constancia de la comparecencia de las partes y sus apoderados.

Constituidos en la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y la S.S., procede el Despacho a dictar la sentencia que ponga fin a esta instancia.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO EL JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido entre el demandante el señor **JOSE MIGUEL SANTOS VIEIRA NEVES** y la sociedad demandada **S+A COLOMBIA S.A.S**, entre el 01 de junio de 2012 hasta el 17 de mayo de 2016, el cual terminó sin justa causa por decisión unilateral del empleador, conforme lo considerado en esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada S+A COLOMBIA S.A.S, a reconocer y pagar a favor del demandante el señor **JOSE MIGUEL SANTOS VIEIRA NEVES**, la suma de **\$21.833.430,9**, por concepto de indemnización por despido sin justa causa, suma que deberá ser indexada al momento de su pago, conforme lo considerado en esta sentencia.

TERCERO: DECLARAR PARCIALMENTE PROBADAS las excepciones formuladas por la demandada denominadas **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION** y **COBRO DE LO NO DEBIDO**, **NO PROBADAS** las de **PRESCRIPCIÓN** y **COMPENSACIÓN**, conforme lo considerado en esta sentencia.

CUARTO: ABSOLVER de las demás pretensiones a la demandada, conforme lo considerado en esta sentencia.

QUINTO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA a cargo de la parte demandada. Se señalan como agencias en derecho la suma de **\$3.000.000** a favor de la parte demandante.

Las partes quedan legalmente notificadas en ESTRADOS.

En uso de la palabra los apoderados de las partes interponen y sustentan recurso de apelación.

Por ser procedente se CONCEDE EN EL EFECTO SUSPENSIVO, para ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de las partes.

Por Secretaria líbrese el oficio remisorio del expediente con destino al Superior.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

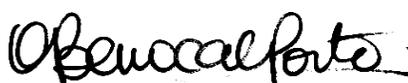
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8b01cecc-2fe0-4645-b7e2-e498b57930bb?vcpubtoken=73c9c8d5-e502-4a12-91bd-cb2c4529d5a3>

Juez,

Secretaria,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO



MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO